



*Resolución Ministerial No. 0508-2007-ED*

Lima, 03 DIC. 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, don Agapito Abel Over Salazar Loya interpuso una Acción de Amparo ante el Poder Judicial contra el Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC, solicitando se declare la nulidad total del acto administrativo por el cual se procedió a la resolución de su contrato de locación de servicios y se ordene reponerlo en su cargo de Técnico en Computación de la Oficina de Administración del INABEC, más el pago de reintegros por las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha del supuesto despido;

Que, con la Resolución N° 01, del 28 de mayo de 2007, el Juez del 6° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, declara procedente la Medida Cautelar interpuesta por don Agapito Abel Over Salazar Loya, ordenándose al Ministerio de Educación, como entidad que por fusión ha absorbido al Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC, que proceda a reponer en forma provisional a don Agapito Abel Over Salazar Loya en un puesto igual o similar al que tenía en la entidad emplazada antes de la fecha de cese, bajo apercibimiento de ley;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2007-ED, del 22 de febrero de 2007, se aprueba la fusión por absorción del Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC con el Ministerio de Educación, que conforme lo dispone textualmente el numeral 2.2 del artículo 2° - Transferencia de recursos, personal y materiales, del indicado dispositivo legal, toda referencia al Instituto de Becas y Crédito Educativo – INABEC o las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2.1, se entenderá como hecha al Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, y conforme con lo notificado con la Resolución N° 01, del 28 de mayo de 2007, emitida por el 6° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, es necesario emitir el Acto Administrativo pertinente que disponga el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional competente;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Disponer que don Agapito Abel Over Salazar Loya sea repuesto provisionalmente, y en tanto no exista sentencia definitiva, en el cargo de Técnico en Computación de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación.



Regístrese y comuníquese



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "José Antonio Chang".

Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación